DICTAMEN DUOC Nº 002/13

Asunción, 7 de marzo de 2013

REF: CONTRATACION DIRECTA - PAC Nº 248.618/13 – Ad Referendum "Mantenimiento de Software de Ejecución Presupuestaria - JMA"- Primer Llamado

Señor Presidente:

En la fecha, ésta Unidad Operativa de Contrataciones – UOC Nº 2 de la Junta Municipal de Asunción, realiza el presente Dictamen, en virtud a la ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario en el Art. 10 inc. 9... *"Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la Contratación Directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si corresponde"*, para evaluar las ofertas presentadas para el Llamado de **"Mantenimiento de Software de Ejecución Presupuestaria - - PAC Nº 248.618/13 – Ad Referendum" Primer Llamado**, Contratación Directa bajo la modalidad de contrato cerrado y el sistema de adjudicación por EL TOTAL.

El presente proceso cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de Gs. 36.000.000 (Guaraníes Treinta y Seis Millones).----------

Se procedió a cursar invitaciones a los potenciales oferentes y que ellas fueron recepcionadas por los mismos, de conformidad al acta de apertura y conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario 21.909/03 se procede a analizar y evaluar las ofertas que han sido presentadas para el siguiente llamado.----------

a) ***MEGA SOFT DE JULIO C. MONTENEGRO ZABRODIEC***: La empresa presentó correctamente toda la documentación exigida en la carta de invitación Anexo 1 y presenta correctamente su oferta en el anexo 2, por tanto habiendo reunido los requisitos exigidos, la misma se encuentra habilitada para ser analizada por esta DUOC.

b) ***STAR ONE DE ALFREDO BAEZ MENDOZA:*** La empresa presentó correctamente toda la documentación exigida en la carta de invitación Anexo 1 y presenta correctamente su oferta en el anexo 2, por tanto habiendo reunido los requisitos exigidos, la misma se encuentra habilitada para ser analizada por esta DUOC.

c) ***LAGUS TECNOLOGIA DE LARA MARIA SIMEAO:*** La empresa tambien presentó correctamente toda la documentación exigida en la carta de invitación Anexo 1 y presenta correctamente su oferta en el anexo 2, por tanto habiendo reunido los requisitos exigidos, la misma se encuentra habilitada para ser analizada por esta DUOC.

JUNTA MUNICIPAL U.O.C. Nº 2

d) Por Memorándum Nº 011/2013 la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la Dependencia solicitante a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las Empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales del mercado.

A su vez, la Dirección de Organización y Sistemas a la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota – DOS Nº 029/13 de fecha 6 de marzo de 2013, donde se señala y se sugiere lo siguiente con relación al proceso: "*...se procedió a realizar la consulta si poseen licencia que les habilite para realizar el mencionado trabajo de mantenimiento al software a las Empresas seleccionadas como: mega Soft de Julio Montenegro, Star One de Alfredo Báez Mendoza y Lagus Tecnología de Lara María Simeao, se recibió como respuesta una sola acreditación lo cual imposibilita realizar las comparaciones necesarias entre las ofertas presentadas*"

La Dirección de Organización y Sistemas concluye su Informe expresando lo siguiente: ***"se solicita sea suspendido el llamado al Proceso de Contratación Directa para el Mantenimiento de software de Ejecución Presupuestaria para la Junta Municipal de Asunción, PAC Nº 248.618/13".***

Conforme a la Metodología de Evaluación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones: ***"La DUOC remitirá a la Dependencia solicitante las ofertas presentadas por los oferentes para su evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas ..... La Dependencia solicitante, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un Informe técnico, en el cual se incluirá el dictamen que servirá como base para la adjudicación o declaración desierta".***

En estos términos, con el Informe Técnico de la Dirección de Organización y Sistemas esta UOC, **descalifica a las firmas *Star One de Alfredo Báez Mendoza y Lagus Tecnología de Lara María Simeao*** y considera prudente dejar sin efecto el llamado al no contar con las tres Ofertas de susceptibles ser analizadas técnicamente, con la sugerencia de modificar los términos necesarios en las especificaciones técnicas a los efectos de incentivar la participación de más oferentes e iniciar otro llamado si la necesidad de mantenimiento de software persiste.

Por todo lo expuesto, y considerando que "*una sola firma cuenta con la acreditación* solicitada, situación que impide que las ofertas sean analizadas técnicamente" y basándonos en el **Art. 34 inciso C de la ley 2051/03,** establece que "*Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...*" y al no contar con la cantidad mínima de tres oferentes susceptibles de ser analizada técnica y económicamente exigida por la ley, y conforme establece La ***Ley 2051/03 Art. 30 Declaración de Licitación Desierta***: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante*, ésta UOC eleva a consideración, salvo mejor parecer:

Recomendar al Señor Presidente de la Junta Municipal de Asunción, ***DECLARAR DESIERTA*** el llamado de **"Mantenimiento de Software de Ejecución Presupuestaria de la Junta Municipal de Asunción - PAC Nº 248.618/13 – Ad Referendum " Primer Llamado.** ----------

JUNTA MUNICIPAL

Lic Isidra Machado Troche
U. Directora – DUOC